

ESCRITURA NRO. 2013-1-01-02 P

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA:

"CONSULTORIA, INGENIERIA, PROYECTOS Y DISEÑOS,
CINPRODIS CIA. LTDA."

OTORGADA POR

IVÁN PATRICIO ORELLANA SILVA, GILBERTO BOANERGES
ORTIZ CORREA, Y, DIEGO RAÚL ZHINDÓN ARGOTI

CUANTIA: \$400

*****GV*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **AL UN**
DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi, **DOCTOR**
CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL
CANTON; Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores **Iván**
Patricio Orellana Silva, de estado civil casado; **Gilberto Boanerges Ortiz**
Correa, soltero; y, **Diego Raúl Zhindón Argoti**, divorciado. Los
comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
ciudad de Cuenca, capaces ante la ley hábiles para obligarse y contratar, a
quienes por presentar los documentos de identidad de conocer doy fe, y
luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que
han sido por mi el Notario respecto del objeto y resultados del presente
instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la

siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía Consultora de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Comparecientes.-** Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores: **Iván Patricio Orellana Silva**, de estado civil casado; **Gilberto Boanerges Ortiz Correa**, soltero; y, **Diego Raúl Zhindón Argoti** divorciado. Todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA: Constitución.-** Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la Compañía de responsabilidad limitada denominada Consultoría, Ingeniería, Proyectos y Diseños, CINPRODIS CIA. LTDA., que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA: Estatutos.-** La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se registrará por los estatutos que se exponen a continuación: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA “CONSULTORIA, INGENIERIA, PROYECTOS Y DISEÑOS, CINPRODIS CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO: Naturaleza, nacionalidad, denominación, domicilio, objeto social, medios, duración, disolución y liquidación.- Artículo Primero.-** Naturaleza, nacionalidad y denominación: La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será “Consultoría, Ingeniería, Proyectos y Diseños, CINPRODIS CIA. LTDA.”. Esta sociedad se constituye como una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las Leyes ecuatorianas y por los

presentes estatutos, en cuyo texto se le designará posteriormente como "la Compañía". **Artículo Segundo.- Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a estos estatutos. **Artículo Tercero.- Objeto social:** La compañía tiene por objeto social ejercer actividades de consultoría, tales como a) Planificar proyectos de desarrollo social, b) elaborar proyectos de inversión de cualquier clase, c) Realizar estudios, diseños, peritajes y fiscalización de obras civiles, arquitectónicas, de desarrollo urbano, rural, agrícolas, pecuarias, industriales, d) realizar estudios ambientales o ecológicos para proyectos de cualquier clase a fin de prevenir, mitigar y rehabilitar los efectos de su ejecución; e) realizar investigaciones y servicios en los campos de diagnóstico sectorial, de mercado, evaluación, presupuestos, auditoría, contabilidad, asesoría financiera, empresarial, e industrial; f) en general, podrá realizar la prestación de servicios profesionales especializados para identificar, planificar, elaborar y evaluar proyectos, como también la supervisión, fiscalización, pericia y evaluación de los proyectos en los antes referidos campos; así como la prestación de los servicios de apoyo a la consultoría. Para tal efecto, podrá realizar las actividades señaladas en forma directa o asociada con otras personas sean naturales o jurídicas, pudiendo celebrar toda clase de actos civiles y de comercio, realizando operaciones mercantiles permitidas por la Ley relacionadas con su objeto

social. Podrá con otras compañías similares, crear sucursales en otras ciudades del Ecuador o fuera del país, y en general realizar todos los actos permitidos por legislación ecuatoriana, y que estén relacionados con el objeto principal de la compañía. Podrá además adquirir acciones, participaciones o participar directamente en la constitución de otras sociedades con igual objeto social. **Artículo Cuarto.- Duración:** El plazo de duración de la compañía es de 30 años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación:** La Junta General podrá acordar la disolución de la Compañía antes que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia. **CAPITULO SEGUNDO: Capital Social y Participaciones.-**

Artículo Sexto.- Capital social: El capital social de la Compañía es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 400,00) que estará dividido en cuarenta participaciones sociales con un valor nominal de diez dólares cada una. Los Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **Artículo Séptimo.- Transferencias de participaciones:** La propiedad de las participaciones no podrá transferirse sin la aprobación unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la

certificación conferida por el Gerente General respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.- **CAPITULO TERCERO.-**

Órgano de gobierno: La Junta General: Artículo Octavo.- Junta General y atribuciones: Es el Órgano Supremo de Gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General: a.- Resolver sobre la prórroga de la Compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatutos; b.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c.- Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores; d.- Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e.- Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; f.- Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; g.- Designar al Directorio, Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Subgerente, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando

fuere necesario; h.- Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; i.- Autorizar la designación de mandatarios generales de la Compañía; j.- Autorizar al Gerente General o Subgerente la realización de contratos cuya cuantía exceda de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (4.000 USD), así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la Compañía; k.- Las demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de administración.

Artículo Noveno.- Juntas ordinarias: Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a.- Conocer el informe anual del Gerente General o Subgerente, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la resolución correspondiente; b.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c.- Cualquier otro asunto constante en la convocatoria.

Artículo Décimo.- Convocatorias: La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita, cablegráfica, telegráfica, electrónica o por cualquier otro medio conocido o por conocerse, dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada uno de ellos, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la Junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión

más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Primero.- Instalación y quórum decisorio:** Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representan al menos más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. **Artículo Décimo Segundo.- Representación:** Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente o Vicepresidente de la misma. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones.

Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias participaciones puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **Artículo Décimo Tercero.- De las Actas:** Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un Acta, que llevará las firmas del Presidente o Vicepresidente y del Secretario de la Junta. En el caso de Juntas Universales, deberán firmar el Acta todos los asistentes, bajo pena de nulidad. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores. **Artículo Décimo Cuarto.- Juntas Generales Extraordinarias:** Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo Décimo Quinto.- Juntas Generales y Universales:** La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo duodécimo. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los

asistentes, bajo pena de nulidad. **CAPITULO CUARTO.- Órganos de administración: El Directorio, el Presidente, Vicepresidente, el Gerente General y Subgerente.- Artículo Décimo Sexto:** La compañía se administrará por El Directorio, Presidente, Vicepresidente y/o Gerente General o Subgerente, que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **Artículo Décimo Séptimo:** El Directorio será designado por la Junta General para un período de dos años y estará formado por tres miembros: El Presidente y dos personas, socios o no, designados por la Junta General. Tendrán las siguientes atribuciones: a) Conocer y resolver cualquier asunto relacionado con el cumplimiento de sus objetivos, así como de la marcha de la compañía en general; b) Designar las comisiones para atender cualquier asunto relacionado con las actividades de la compañía. **Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente y Vicepresidente de la Compañía:** El Presidente y Vicepresidente serán nombrados por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; podrán ser o no socios de la Compañía. Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a.- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General y Directorio, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; c.- Suscribir el nombramiento de Gerente General; Las atribuciones y deberes del Vicepresidente son las siguientes: a) En caso de ausencia o indisponibilidad del Presidente por cualquier causa, se hará cargo de todas la funciones asignadas a este. b) Elaborar el plan estratégico de la Consultora. c) Desarrollar estrategias de marketing y finanzas, así como la implantación de tecnología nueva. d) Recomendar

políticas administrativas a Presidencia. e) Prestar apoyo a las decisiones de presidencia. La Junta General designará un Vicepresidente en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva. **Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente General y Subgerente:** El Gerente General y Subgerente serán elegidos por la Junta General para un período de dos años, el Gerente General tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía, y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía, y tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General: a.- Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la Compañía; b.- Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c.- Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la Compañía y removerlos cuando considere conveniente; d.- Someter anualmente a la Junta General ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; e.- Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f.- Nombrar y

remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g.- Dirigir y supervigilar la contabilidad de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; h.- Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i.- Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; k.- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. El Subgerente podrá ser o no socio de la Compañía, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Reemplazar al Gerente General cuando esté ausente. b) Prestar al personal los instrumentos adecuados y materiales necesarios para la realización de sus actividades. c) Entablar excelentes relaciones con las entidades a las cuales brinda sus servicios la Consultora, así como de quienes la Compañía recibe. d) Elaborar proyectos de cobertura de mercado para la Consultora

CAPITULO QUINTO.-De los socios.-

Artículo Vigésimo.- Derechos y obligaciones de los Socios: Son derechos de los socios especialmente los siguientes: a.- Intervenir en las Juntas Generales; b.- Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones; c.- Participar en la misma proporción en la división el acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; d.- Intervenir con voz y con voto en las Junta Generales; e.- Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f.- Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g.- Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h.-

Pedir convocatoria de la Junta General, en la forma establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Son obligaciones de los socios principalmente: a.- Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la Compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; b.- No interferir en modo alguno en la administración de la Compañía; c.- Los demás contemplados en la ley o en estos Estatutos. **CAPITULO SEXTO.- Artículo**

Vigésimo Primero.- Balances: Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta Ordinaria. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.

Artículo Vigésimo Segundo.- Reparto de Utilidades y formación de Reservas: A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta General resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al veinte y cinco por ciento (25%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al

respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

CAPITULO SEPTIMO.- Disposiciones varias.- Artículo Vigésimo Tercero.- Acceso a los libros y cuentas: La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la Compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Normas supletorias: Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.

CUARTA.- Suscripción y pago de participaciones.- El capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios en numerario, como se

desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla, aclarando que el capital aportado por Iván Patricio Orellana Silva ha sido directamente donado por el Sr. Alfonso Rigoberto Orellana Aguilar, motivo por el que este valor constituye patrimonio propio y exclusivo del socio referido.

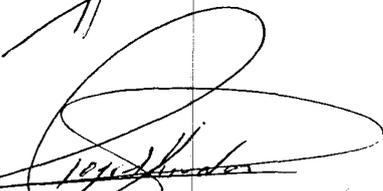
CEDULAS	SOCIOS	# PARTICI PACIONES	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL(\$)
0102283991	ORELLANA SILVA IVAN PATRICIO ✓	12	10,00	120,00
0102223278	ORTIZ CORREA GILBERTO BOANERGES ✓	12	10,00	120,00
0101697241	ZHINDON ARGOTI DIEGO RAUL ✓	16	10,00	160,00
	TOTAL	40		\$ 400,00

QUINTA.- Nombramientos.- Por acuerdo unánime de los socios constituyentes se ha resuelto que para el bienio posterior a la suscripción, actúe en calidad de Presidente el señor Iván Orellana Silva, y como Gerente General el señor Diego Zhindón Argoti, quienes manifiestan aceptar sus cargos. **SEXTA.- Autorización.-** El Gerente designado queda facultado para obtener la legalización del presente instrumento, debiendo luego entregar a los socios, los certificados de aportación previstos en la Ley y los estatutos. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. Atentamente, Dra. Paulina Bermeo Rodas, Matrícula Profesional número dos mil quinientos catorce del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue,

la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


Iván Patricio Orellana Silva, ✓


Gilberto Boanerges Ortiz Correa ✓
0102223278


Diego Raúl Zhindón Argoti ✓
010169724-1



[Faint, illegible text]



R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261618208
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
CONSULTORIA, INGENIERIA, PROYECTOS Y DISEÑOS, CINPRODIS CIA. LTDA.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
ZHINDON ARGOTI DIEGO RAUL Id No. 0101697241		\$ 160.00 ✓
ORELLANA SILVA IVAN PATRICIO Id No. 0102283991		\$ 120.00 ✓
ORTIZ CORREA GILBERTO BOANERGES Id No. 0102223278		\$ 120.00 ✓
TOTAL:		\$ 400.00 ✓

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.25	2013-07-15

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	0.09	400.09

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

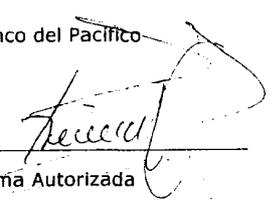
El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Cuenca, 2013-06-14

p. Banco del Pacífico


Firma Autorizada

ror.riquer palacios jimena del carmen

Ximena Rodríguez P.

No. 005195

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No 010169724-1

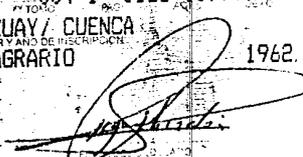
NOMBRES Y APELLIDOS
ZHINDON ARGOTI DIEGO RAUL

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO
21 JUNIO 1962

REG. CIVIL 004-1 0158.01779 M

AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1962




ECUATORIANA***** V2443V444E0

DIVORCIADO SUPERIOR IN6.CIVIL

LUIS G ZHINDON

GUILLERMINA ARGOTI

CUENCA 29/06/2006

29/06/2018

REN 0411387

Azy




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 010222327-8

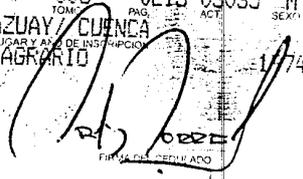
NOMBRES Y APELLIDOS
ORTIZ CORREA GILBERTO BOANERGES

AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO
14 AGOSTO 1974

REG. CIVIL 008-0215 03035 M

AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1974




ECUATORIANA***** V2135V1222

SOLTERO ESTUDIANTE

JOSE GILBERTO ORTIZ MOLINA

NOEMI CORREA SILENCIA

CUENCA 08/03/2018

08/03/2006

REN 0392739

Azy




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017

017-0181 0102223278

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ORTIZ CORREA GILBERTO BOANERGES

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0

CUENCA HUAYNACAPAC

CANTÓN ZONA

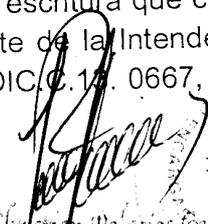
PRESENCIA DE LA JUNTA



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABITANTES
SE OTORGO ANTE M. EN FE DE ELLO CERTIFICO
ESTA.....
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y SELLO DEL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION

 Dr. Christian Palacios Campa
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura que consta de esta copia, he
sentado razón de su aprobación por parte de la Intendencia de compañías de
Cuenca, mediante resolución número SC.DIC.C.14. 0667, de fecha 29 de julio de
2013. Cuenca, 30 de julio de 2013

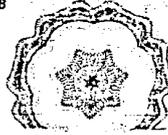

Dr. Christian Palacios Campa
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Cédula No. **010228399-1**
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**ORELLANA SILVA
 IVAN PATRICIO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
 CUENCA
 SAGRARIO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1968-04-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
**XIMENA DE LOS ANGELES
 ANDRADE RIOS**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. INDUSTRIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORELLANA AGUILAR ALFONSO RIGOBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SILVA PEÑA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
 2010-10-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-29

V4243V4442

0004231007


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

044
044 - 0183
 NÚMERO DE CERTIFICADO

0102283991
 CÉDULA
ORELLANA SILVA IVAN PATRICIO

AZUAY
 PROVINCIA
 CUENCA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 EL VECINO

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 9149

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPETITORIO:	7008
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	544
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102223278	ORTIZ CORREA GILBERTO BOANERGES	Cuenca	SOCIO	Soltero
0102283991	ORELLANA SILVA IVAN PATRICIO	Cuenca	SOCIO	Casado
0101697241	ZHINDON ARGOTI DIEGO RAUL	Cuenca	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	01/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DC.C.13.0667
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORIA, INGENIERIA, PROYECTOS Y DISEÑOS, CINPRODIS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



Página 1 de 2

Nº 051071

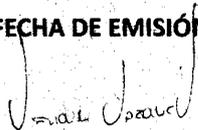
IMP. IGM. 00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013



MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

